

Tema: **divide ejido municipal**
Sanción: **26/03/04**
[Art. 1º Modificado por Ord. 2073/05](#)
[Art. 1º Modificado por Ord. 2094/05](#)
[Art. 1º y 8 Derogado por Ordenanza 2522/08](#)

ORDENANZA N° 1874/04

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, la Ordenanza N° 1745/03; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Participativo es un proceso de apropiación social para que se tomen decisiones que permitan la construcción de un proyecto colectivo de ciudad y de sociedad;

Que es de interés de este Cuerpo Deliberativo mejorar los procesos decisorios en políticas públicas, incrementando las posibilidades de participación de la sociedad en la planificación, elaboración y gestión de las mismas;

Que es intención de este Concejo ayudar desde la práctica a reconstruir el vínculo entre la sociedad y el estado;

Que la descentralización es un proceso que acerca el estado al ciudadano y que debe estar vinculada no sólo con servicios administrativos sino con procesos decisorios como el Presupuesto Participativo;

Que para desarrollar políticas públicas como la descentralización y el Presupuesto Participativo es necesario definir la zonificación de la ciudad determinando las áreas necesarias para trabajar en las mismas;

Que la determinación de las áreas a través de una zonificación debe considerar los criterios de:

- identidad barrial,
- patrones de asentamiento homogéneos,
- vinculación con los radios censales;

Que cada una de esas áreas debe contar con infraestructura edilicia que facilite la implementación de políticas de descentralización de la gestión municipal y de participación de la ciudadanía en políticas públicas;

que la tipología edilicia adoptada por el Departamento Ejecutivo Municipal para la construcción del "Centro de Gestión, Participación y Encuentro Social", ubicado en la intersección de la calle Pellegrini con la calle Viedma, es adecuada para los objetivos enunciados.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) [Derogado por Ordenanza 2522/08](#)

Art. 2º) HABILITASE al Departamento Ejecutivo Municipal para la construcción en un plazo de (6) seis años, de Centros de Participación y Desarrollo Social en cada una de las siguientes áreas, considerando que la localización de las mismas sean en puntos relevantes o de interés urbanísticos del sector.

- | | | | |
|---|--------------------------------------------------|---|-----------|
| - | Centro de Participación y Desarrollo Social N° 1 | | Sección J |
| - | Centro de Participación y Desarrollo Social N° 2 | A | Sección G |
| - | Centro de Participación y Desarrollo Social N° 2 | B | Sección G |
| - | Centro de Participación y Desarrollo Social N° 2 | C | Sección G |
| - | Centro de Participación y Desarrollo Social N° 3 | | B E F |

- | | | |
|---|--------------------------------------------------|---------|
| - | Centro de Participación y Desarrollo Social N° 4 | A - C |
| - | Centro de Participación y Desarrollo Social N° 5 | H (Río) |
| - | Centro de Participación y Desarrollo Social N° 6 | H (AGP) |
| - | Centro de Participación y Desarrollo Social N° 7 | Key |
| - | Centro de Participación y Desarrollo Social N° 9 | Y.P.F |

Art. 3°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a desarrollar en los Centros de Participación y Desarrollo Social:

- 1) Todas las asambleas relacionadas con el Presupuesto Participativo.
- 2) Actividades vinculadas con el desarrollo social de la comunidad.

Art. 4°) DIVIDASE el área Urbana y suburbana del ejido Municipal para implementar la descentralización Administrativa de la Municipalidad de Río Grande en función de radios de influencia y de la existencia de barreras urbanas en los siguientes sectores:

Área descentralizada 1: correspondiente a las secciones denominadas catastralmente:

G, B, J, P. Área descentralizada 2: correspondiente a las secciones denominadas catastralmente:

A y H (AGP. Perón hasta Belgrano).

Área descentralizada 3: correspondiente a las secciones denominadas catastralmente:

C, H (Desde Roldan y Sarmiento) E, F, D.

Área descentralizada 4: correspondiente a las secciones denominadas catastralmente: K e Y.

Art. 5°) DESCENTRALICENSE los servicios que brinda la Municipalidad en los Centros de Gestión Municipal (Río, punto central, parque, antena, etc) y Participación Comunitaria posibilitando los ámbitos de inclusión necesarios para implementar las políticas públicas anteriormente expuestas.

Art. 6°) DEROGASE el artículo 4° de la Ordenanza N° 1745/03.

Art. 7°) IMPUTENSE los gastos que demande la presente a la Partida Presupuestaria que corresponda.

Art. 8°) [Derogado por Ordenanza 2522/08](#)

Art. 9°) INCORPORESE como parte de la presente el Anexo II (Plano de la ciudad de Río Grande con la división de áreas propuestas para la Descentralización Municipal).

Art. 10°) De Forma.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2004.
Fr/OMV